



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 23 /2014

VISTO:

El Expediente CAGyMJ N° 042/14-0 s/ Cableado Estructurado Universal de Datos para la Sede de Bolívar 177 y Dependencias del PJ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección General de Infraestructura y Obras informó sobre el inminente inicio de la obra para refaccionar el edificio sito en Bolívar 177, y recomendó dar intervención a la Secretaría de Innovación para que tome los recaudos necesarios sobre: inspección y seguimiento de instalaciones a "cañería vacía", tendido de red de voz y datos, definir el equipamiento tecnológico de audio y video.

Que a fs. 4 el Administrador General remitió las actuaciones a la Secretaria de Innovación, la cual dio intervención a la Dirección de Informática y Tecnología.

Que a fs. 7 la Dirección de Informática y Tecnología informó que *"considera necesario que el tendido de voz y datos del edificio de la calle Bolívar sea realizado por la misma firma que realizara el del edificio de Avda. Julio A. Roca 516/530 ya que como el cableado se va a conectar directamente al NOC del edificio de Avda. Roca, de realizarlo bajo otra modalidad se perdería la garantía de 10 años con la que cuentan las instalaciones del NOC."*

Que a fs. 9 la Secretaría de Innovación remitió las actuaciones a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones.

Que a fs. 11 la Dirección de Informática y Tecnología expresó: *"atento al avance en la obra civil del edificio sito en la calle Bolívar 177 se realizaron reuniones de trabajo con la Dirección General de Infraestructura y Obras con el objeto de coordinar las tareas para la instalación del cableado estructurado y corrientes débiles. De estas surgió la necesidad de contratar un instalador, con la salvedad que esta instalación deberá acometer en el Centro de cableado del Edificio Julio A Roca 516. Este hecho*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

hace que no se pueda contratar un instalador y proveedor distinto al que fuera contratado en la dependencia del Consejo de la Magistratura, puesto que en el pliego de especificaciones técnicas con el cual se cotizó y adjudicó dicho trabajo especifica que la garantía deberá ser por 10 años, y que dicha garantía la brinda tanto la empresa fabricante de los elementos como el instalador. Cabe aclarar que la red de cableado estructurado es una sola unidad a pesar de estar instalada en 3 direcciones de este Consejo..., como así también que el proceso de adquisición llevado a cabo para la instalación del Cableado estructurado, en el marco del expediente SI 003/13, se tuvo en cuenta a la dependencia de Bolívar, sobre la cual no se avanzó ya que la obra civil se adjudicó sobre finales del año anterior. En este expediente se encuentran los partes de recepción donde se acredita que sólo se realizaron los puestos destinados a Roca y Anexo Roca.”

Que a fs. 18 surge que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dispuso la formación del expediente, y remitirlo a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite en el marco de lo dispuesto en el inc. 6 del art. 28 de la ley 2095.

Que a fs. 23 la Dirección de Compras y Contrataciones *“que la firma proveedora e instaladora del cableado estructurado para Julio A. Roca 516, contratada mediante Exp. SI N° 003/13-0 resultó ser FS REDES SRL; que dicha firma se encuentra inscrita en el RIUPP (fs. 22), “entiende que se encuentra justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa prevista en el art. 28 inc. 6 de la ley 2095, modificada por la ley 4764; toda vez que los bienes y servicios requeridos son complementarios y compatibles con los modelos, sistemas e infraestructura previamente adquiridos y existentes en Julio A. Roca 516 de esta Ciudad –sede del Consejo de la Magistratura. En consencuencia, remitase vía correo electrónico invitación a cotizar a la firma FS Redes SRL, dándose cumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes.”*

Que a fs. 33 obra la constancia de la invitación cursada por correo electrónico a FS Redes SRL, adjuntando la reglamentación de la ley 2095, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y las condiciones particulares de la presente contratación directa (N° 15/2014), anunciando que el plazo para la presentación de ofertas vence el 28 de febrero de 2014 a las 16.00 hs. La documentación adjuntada a la invitación fue agregada a fs. 35/41.

Que a fs. 34 se incorporó la constancia de recepción de la invitación.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 42/45 obra la aclaración de las especificaciones técnicas formulada por la Dirección de Informática y Tecnología, la circular sin consulta remitida a FS Redes SRL, y la constancia de recepción respectiva.

Que a fs. 47 se levantó acta de recepción de propuesta económica presentada por FS Redes SRL, y de fs. 48 a 62 se incorporó la documentación respectiva.

Que a fs. 63/65 obran las constancias de la afectación presupuestaria de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta y Cinco (\$ 3.974.085), y el compromiso preventivo asumido para el ejercicio 2015 por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco (\$ 1.446.725).

Que a fs. 66/75 se agregó copia fiel de las pólizas de caución constituidas en Chubb Argentina de Seguros SA por FS Redes SRL.

Que a fs. 78 la Dirección de Informática y Tecnología informa que no tiene objeciones que formular respecto de la oferta, porque el equipamiento cumple con lo solicitado en el pliego.

Que a fs. 80/83 se incorporan las constancias de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedoras de la Ciudad, por parte de FS Redes SRL.

Que ante el avanzado estado del trámite, a fs. 84 la Dirección de Compras y Contrataciones remitió el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dejando constancia que el oferente aún no había presentado certificado fiscal, y solicitando la posterior elevación del expediente a la Comisión, dado que el monto cotizado supera las 700.000 unidades de compra y que la contratación está incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2014.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente, constató la afectación de recursos presupuestarios, encuadró la contratación en el art. 28 de la ley 2095 y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el informe del área técnica pertinente, así como lo expuesto por la Dirección de Compras y Contrataciones en su nota de fs. 84/vta., esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente.”*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 94/95 se agregaron las constancias de emisión del certificado fiscal para contratar de AFIP para el FS Redes SRL.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el de Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que el compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, y de adjudicación de una contratación, por lo tanto, la Comisión resulta competente, puesto que además, el monto de la oferta supera las 700.000 unidades de compra (fs. 78).

Que conforme ha dictaminado el área técnica a fs. 11, los bienes y servicios objeto de esta contratación son complementarios de los que fueron objeto del Expediente SI N° 003/13-0, en los que resultó adjudicada FS Redes SRL. Ello cuenta con las apreciaciones coincidentes de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por lo tanto, se reúnen las condiciones fácticas requeridas por el art. 28 inc. 6 de la ley 2095 para la contratación directa.

Que en concordancia con ello, se invitó a cotizar a FS Redes SRL la provisión, instalación, puesta en marcha y certificación de una red de "Cableado Estructurado Universal para Datos", de hasta un máximo de setecientos (700) puestos de trabajo.

Que FS Redes SRL presentó una oferta admisible según el informe técnico de fs. 78, y Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 1.637.000) en concepto de mano de obra, y Dólares



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Estadounidenses Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos (U\$S 478.900) para mano de obra (fs. 54), importes que superan las 700.000 unidades de compra. Los precios unitarios presupuestados son Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.750) en concepto de mano de obra por puesto final, Dólares Estadounidenses Quinientos Once (U\$S 511), para materiales por puesto final.

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observación alguna.

Que los recursos presupuestarios necesarios para la contratación fueron afectados preventivamente a fs. 63/65.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones controló el cumplimiento de los recaudos documentales (fs. 84), dejando constancia que hasta ese momento el oferente no había presentado el certificado fiscal para contratar emitido por AFIP. Ello ocurrió a fs. 94/95, dándose cumplimiento a lo previsto en el art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que la Dirección de Informática y Tecnología dictaminó que la oferta cumple con las condiciones particulares de la contratación (fs. 78).

Que por lo tanto, hallándose contemplada la adquisición objeto del presente procedimiento en la cuenta 4.2.1. del Plan de Compras del año 2014 (según dictamina la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 84 vta.), nada obsta para su aprobación.

Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino el área técnica para fundar la necesidad, el modo de la adquisición y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna, y la Unidad Operativa de Adquisiciones verificó que la adquisición está prevista en el Plan de Compras. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde aprobar el trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 15/2014.

Artículo 2º: Adjudicar a FS Redes SRL la provisión, instalación, puesta en marcha y certificación de una red de "Cableado Estructurado Universal para Datos", de hasta un máximo de setecientos puestos de trabajo, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 1.637.000) en concepto de mano de obra, y Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos (U\$S 478.900) para mano de obra (fs. 54), y un precio unitario de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.750) en concepto de mano de obra por puesto final, Dólares Estadounidenses Quinientos Once (U\$S 511), para materiales por puesto final, bajo la modalidad de orden de compra abierta (conf. Art. 40 Ley 2095 y Anexo I Res. CM N° 1/2014).

Artículo 3º: Los precios cotizados en moneda extranjera serán abonados tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a FS Redes SRL la presente resolución.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a FS Redes SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese

RESOLUCIÓN CAGyM N° 23 /2014


Ricardo Baldomar


Daniel A. Fábregas


Juan Sebastián De Stefano